

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS CASAS DE MELILLA, LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y LAS ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales tiene encomendada entre sus atribuciones las relaciones con las Casas de Melilla, así como la materia de Relaciones Vecinales, y dentro de dicho ámbito, la concesión de ayudas al movimiento asociativo cívico que representan las Asociaciones de Vecinos, así como para el sostenimiento de las Asociaciones de Mayores existentes en la Ciudad, lo que supone que ordinariamente se tramiten en dicha Consejería procedimientos ordenados a la concesión, mediante concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades relacionadas con los referidos ámbitos de actuación.

Por otra parte, el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos establecidos en esta ley”.

En consecuencia, en cumplimiento de dicha disposición y con el objetivo de determinar los supuestos, el procedimiento y las condiciones del otorgamiento de estas subvenciones, se establecen las siguientes bases reguladoras.

APARTADO I

BASES DE COMÚN APLICACIÓN

1. La concesión por el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas al mantenimiento y/o promoción de actividades de las Casas de Melilla pertenecientes a la Federación Nacional de Casas de Melilla, Asociaciones de Vecinos inscritas en el registro de Asociaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla y Asociaciones de Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto n.º 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las presentes bases reguladoras.

2. Sin perjuicio del cumplimiento del resto de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario que enumera el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, será requisito imprescindible para obtener subvención de acuerdo con las presentes bases encontrarse el beneficiario al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla, de las que hubieran sido beneficiarios.

Para la acreditación de tales requisitos las entidades solicitantes formularán una declaración responsable a los efectos y autorizarán a la Ciudad Autónoma de Melilla a recabar los datos correspondientes de la Agencia Tributaria y entidades gestoras de las Seguridad Social.